



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 123 - 2018 - MDP

Pichanaqui, 19 de Febrero 2018.

VISTO; el Informe N° 032-2018-SGLy SG/MDP, de fecha 19 de Febrero 2018, de la Sub Gerencia de Logística, en el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones en su Quinta Versión a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2018-MDP, de fecha 18 de enero 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, en su numeral 6.2. establece que, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";

Que, en el numeral 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, a la letra dice: 7.6.1. El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. 7.6.3. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.7.1. de la citada directiva establece que, "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Informe N° 032-2018-SGLy SG/MDP, de fecha 19 de Febrero 2018, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, German Reginaldo Huarcaya, solicita modificar el Plan Anual de Contrataciones en su Quinta Versión de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por causal de incluir Dos (02) procedimientos de selección, correspondiente al ejercicio fiscal 2018;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27992 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 01

TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	POR LA ENTIDAD
TIPO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
OBJETO DE CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN DE OBRAS
ÍTEM	ÚNICO
ANTECEDENTE	NO
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO PAMPA CAMONA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA CAMONA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN.
UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO
CANTIDAD	1.00
VALOR REFERENCIAL	S/ 207,094.20
TIPO DE MONEDA	SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MARZO - 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SIN MODALIDAD
ÁREA USUARIA	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02

TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	POR LA ENTIDAD
TIPO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
OBJETO DE CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN DE OBRAS
ÍTEM	ÚNICO
ANTECEDENTE	NO
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ISABEL EN EL SECTOR ALTO KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN.
UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO
CANTIDAD	1.00
VALOR REFERENCIAL	S/ 556,729.25
TIPO DE MONEDA	SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MARZO - 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SIN MODALIDAD
ÁREA USUARIA	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, correspondiente al Año Fiscal 2018, en su Quinta Versión, incluyendo Dos (02) procedimientos de selección, detallado en el Anexo N° 001, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la Presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en los plazos establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística Y Servicios Generales, y de las unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. Zósimo Cárdenas Muja
ALCALDE